



XIII CONGRESO DE HISTORIA AGRARIA
CONGRESO INTERNACIONAL DE LA SEHA
XIII CONGRÉS D'HISTÒRIA AGRÀRIA
CONGRÉS INTERNACIONAL DE LA SEHA



Sesión 2

Derechos de propiedad, desigualdades sociales y crecimiento económico. Los mundos ibéricos.

Los derechos al agua: Arreglos, controversias y amparos sobre el abastecimiento de agua en Querétaro, a través del sistema de la Cañada y Patehe

José Ignacio Urquiola Permisán

Universidad Autónoma de Querétaro
Facultad de Filosofía.
Area de Historia

urquiolaji@hotmail.com

Los derechos al agua: Arreglos, controversias y amparos sobre el abastecimiento de agua en Querétaro, a través del sistema de la Cañada y Patehe

José Ignacio Urquiola Permisán

Universidad Autónoma de Querétaro. Facultad de Filosofía. Area de Historia.

urquiolaji@hotmail.com

Resumen:

Este trabajo tiene por objeto, la exposición de los aspectos generales que estaban presentes en el sistema de uso de aguas de la Cañada y Patehé, jurisdicción del entonces pueblo de Querétaro, en la Nueva España, y de los planteamientos esgrimidos por dos de los grupos interesados y participantes en la disposición del agua.

El sistema de uso de aguas de la Cañada y Patehé estuvo vigente por lo menos desde mediados del siglo XVI y fue creciendo paulatinamente tanto en el número de usuarios, resultado del incremento de vecinos y propietarios de las huertas que recibían el agua, como por el tipo de usos, sumando al empleo de agua de riego y uso doméstico en los solares y huertas de los naturales y españoles, a la utilización de riego en las nuevas labores dedicadas al cultivo de maíz y trigo, y el empleo industrial para el movimiento de los incipientes molinos de trigo instalados en el lugar. Este crecimiento planteó en diversas etapas enfrentamiento de intereses, cuya fase álgida se manifestó a mediados del siglo XVII, a raíz de las quejas presentadas ante la Real Audiencia por el convento de Santa Clara de Jesús.

El desenlace aparece como resultado de una larga visita realizada por el Comisionado por la Audiencia para este efecto, quien requirió la presentación de documentos justificativos a todo el componente de usuarios, de los derechos que disponían para el uso de aguas. La mayor parte de los usuarios presentaron su justificación por medio de un planteamiento colectivo de derechos y aquí se examinará en especial, el camino justificativo planteado por el grupo de vecinos españoles, a la fecha, propietarios de casas con huerta y solares receptores en su mayoría del agua que provenía de la Cañada y del grupo de naturales, que mantenían también solares y huertas en la población, así como huertas y tierras en sus inmediaciones. En visión retrospectiva, se tratará a su vez de contrastar la serie de criterios esgrimidos por ambos grupos, con las referencias detectadas en documentación que se conserva en los fondos documentales tanto locales como nacionales.

Palabras clave:

Derechos, reparto de agua, huertas, labores, demandas.

Los derechos al agua: Arreglos, controversias y amparos sobre el abastecimiento de agua en Querétaro, a través del sistema de la Cañada y Patehé.

Mt. José Ignacio Urquiola Permisán

En fecha de 4 de enero de 1654, llegó a Querétaro, don Gaspar Fernández de Castro, Oidor de la Audiencia Real y comisionado por la misma, para requerir, examinar y dictaminar sobre un largo pleito pendiente. En esta ocasión, los litigantes principales eran el convento de Santa Clara de Jesús, como parte acusadora, enfrentada a don Baltasar Martín y don Marcos de la Cruz, indios principales del pueblo. La cuestión esgrimida fue que ambos principales habían construido una presa que impedía el curso natural de agua, cuyo flujo debía sumarse a los demás manantiales procedentes de la Cañada, para formar todo el cuerpo de agua que se empleaba para el abasto de las huertas de vecinos españoles e indígenas y en especial, las labores formadas al oeste de la población. Estos litigantes eran una parte menor de los “interesados” en estas aguas, pero la revisión alcanzó a todos los participantes, quienes de forma individual o colectiva gozaban de los beneficios del agua.

El escenario nos abre así a una población que contaba para esos años con una vecindad heterogénea, formada en su mayor parte por naturales y un número creciente de españoles, quizás unos 500 vecinos, atraídos por las condiciones favorables para el comercio, la cría de ganado y en cierta medida también por las condiciones agrícolas de las tierras que gozaban del riego procedente de varios manantiales. El cronista franciscano Alonso de Larrea, originario de Querétaro lo describía con estas palabras: “Está el pueblo de Querétaro treinta leguas de la ciudad de México, situado en la falda de una pequeña cuesta, cuya población se divide la mitad arriba y la mitad abajo. El sitio es muy montuoso, pero tan fértil que puede competir con los mejores de Italia...y así su población, huertas y labores vienen a estar en una rinconada tan breve y tan corta, que solo su fertilidad puede sustentar tan numerosa población. Es de casi cuatrocientos vecinos españoles (sin la otra gente que es mucha), todos de caudal y porte...sus casas muy cumplidas así de lo material como de lo necesario, y así todas en general tienen agua de pie, y las más huertas y viñas con sus huertos y recreos...”¹.

La llegada del oidor, se hizo pública por medio de pregones: La plaza donde estaban las Casas Reales, la de San Francisco, así como las esquinas de los conventos de Santa Clara y el Carmen, fueron lugares escogidos para la publicación del auto donde se exponía el asunto que traía entre manos, y la extensión de la revisión que se pedía a todos los usuarios que gozaban de las aguas: “...que todas las partes que pretendieren tener derecho a la dicha agua, lo representen y presentasen sus títulos y recaudos, y que oídas, ponga corrientes las datas y lo que a cada uno perteneciere...”². Se trataba no solo de zanjar el pleito, sino de formalizar el esquema vigente del repartimiento de las aguas, bajo el desarrollo que había alcanzado a la fecha.

¹ Escandón, Patricia, (Editora), *Crónica de Alonso de La Rea*, El Colegio de Michoacán, Fideicomiso Teixidor, Zamora, 1996, pp. 189-190. La crónica refleja la situación del pueblo de Querétaro, para las décadas de 1630-1640. Queda explícita la disposición generalizada de agua, no solo para el riego de huertas y labores inmediatas o en sus alrededores, sino la disponibilidad del agua para las casas y solares, parte de los cuales eran considerados como “huertos y recreos”.

² *Documentos para la Historia Urbana de Querétaro. Siglos XVI y XVII.*, Presidencia Municipal de Querétaro, Querétaro, 1994, pp. 53-54.

A partir de la segunda semana de enero de 1654, personas e instituciones, por si mismas o por sus representantes empezaron a presentar los documentos que avalaban los derechos al uso de las aguas, junto con los escritos donde expresaban las razones que a su juicio, expresaban el legítimo goce por el que disponían del agua. El objetivo central de esta ponencia, se ha dirigido a concentrar el contenido de estos escritos, a partir del resumen de las exposiciones sobre derechos, correspondientes a las personas y grupos más significativos envueltos en este proceso, y la correspondencia de sus planteamientos, con la secuencia de sucesos que son reconocibles a partir de otras fuentes de documentación. El fondo de la cuestión será esgrimido repetidamente por la representación del convento, en torno a su pretensión de ser considerado heredero y como tal, propietario de los derechos totales al goce de las aguas. La formalización del repartimiento, dejará claro, que estos derechos estaban compartidos entre el variado componente de usuarios, y que las cantidades repartidas, respondían en buena medida al historial previo, pero revestido ahora con el marco jurídico y autoridad de la Audiencia Real.

Esta exposición se llevará a cabo en tres apartados. 1) Una sección orientada a exponer los inicios del pueblo de Querétaro, en relación con el desarrollo y alcances del sistema de uso de aguas. 2) La presentación de derechos y su vinculación con situaciones previas. 3) Los aspectos reunidos bajo el repartimiento de aguas de 1654, que tocan a los amparos, mandamientos y a la forma de reparto que se dejó vigente para los años posteriores.

1.-Los inicios del poblamiento de Querétaro y del sistema de uso de aguas.

En términos generales, se considera el inicio de Querétaro, como un asentamiento formado por avances otomíes, dependientes del imperio mexicana, en un territorio limítrofe con la región purépecha y en la cercanía de grupos cazadores-recolectores de la mesa central del norte, conocidos después como chichimecas. Hacia la década de 1530, se habrían lanzado ya las primeras exploraciones españolas por estas tierras, papel que se atribuye a los enviados por Nuño de Guzmán, bajo la intención de establecer un territorio de dominio propio en la llamada Nueva Galicia. Una de estas avanzadas encabezada por Maximiliano de Angulo, exploró y tomó posesión de esta zona, y prosiguió su avance hasta la llamada región de la Sierra Gorda.³ Esta versión será repetida y alegada en especial bajo un largo proceso seguido por Hernán Pérez Bocanegra, encomendero de los pueblos cercanos de Acámbaro y Apaseo, que consideró a Querétaro, como una expansión de su encomienda, en razón de la atribución directa que le habría hecho Nuño de Guzmán. La Audiencia Real de México y después el Consejo de Indias, otorgaron sin embargo la razón a las demandas puestas por las autoridades de Xilotepec, la otra parte en conflicto, que consideraban a Querétaro como uno de los pueblos sujetos a su jurisdicción y como tal, participante en las obligaciones tributarias de la cabecera y en los contingentes de mano de obra, que se enviaban a labores de carácter agrícola (Villa de Celaya) y mineras (en Xichú)⁴.

³ Jiménez Moreno, Wigberto, “ La Colonización y Evangelización de Guanajuato en el siglo XVI”, en: *El norte de México y el sur de Estados Unidos*, Tercera Reunión de Mesa Redonda sobre problemas antropológicos de México y Centro América, México, 1943, pp. 22-24.

⁴ “El cacique y principales de Xilotepeque, con Hernán Pérez de Bocanegra, vecino de México, sobre el derecho a las estancias de Taxco y Cincoqui”. A.G.I. Justicia, Legajo 124, N.1. El documento que integra este legajo y otro posterior que parece ser el conocido por Wigberto Jiménez Moreno, con su transcripción completa, forman parte de la obra; *Primeras noticias sobre la conquista, posesión, límites y encomenderos del pueblo de Querétaro*, Querétaro, Ayuntamiento de Querétaro, 2006.

Sin embargo, las primeras noticias que nos relacionan la formación de este poblamiento, con el empleo de agua, proceden de un documento considerado como la Cédula de fundación o más propiamente, la licencia real para establecer este asentamiento, emitido por Carlos I en el año de 1537. La Cédula, dirigida por el monarca al Virrey don Antonio de Mendoza, sería la respuesta a una petición presentada por dos indios principales otomís de la cabecera de Xilotepec: don Nicolás de San Luis y don Bartolomé Ximénez. La licencia y concesión, se otorgaba para dar forma a una población con la jurisdicción territorial sobre media legua a cada viento, “ a orillas del río que viene de la Cañada”, y a las faldas de un cerro, donde se esperaba integrar un grupo de 30 familias. La serie de facetas contempladas para este propósito, contenían el diseño de un centro con su plaza y el espacio destinado para las casas de cabildo, así como la entrega adicional de dos estancias de ganado como terrenos para ejido, dehesa y propios de la comunidad. Además se expresaba el derecho explícito al empleo del agua del río: “...que hagan e gocen libremente de las aguas de el dicho río, para sus aprovechamientos y granjerías, sin que ninguna persona de cualesquier estado o calidad e condición que sean, se los impidan ni embaracen...de la cual si fuere necesario, después que los dichos vecinos y sus moradores se hayan aprovechado e regado sus labranzas e sementeras, dejen libremente la que les quedare, que corra por su curso natural, para disponer de ella a nuestra voluntad...”⁵. El texto dejaba claro, tanto la disposición como la prioridad de la comunidad de naturales sobre la utilización del agua en los diferentes ámbitos de su utilización, así como una posible expansión de su empleo para nuevos usuarios.

La Relación de Querétaro, escrita en 1582, en respuesta a una Instrucción y Memoria, donde se incorporó un amplio cuestionario, preparado en 1577, nos aproxima a otra faceta de los inicios del sistema de uso de aguas generado en Querétaro. La Relación otorgaba una gran relevancia, al papel desempeñado por don Hernando de Tapia, un indio otomí que había iniciado sus contactos en esta zona, bajo intercambios comerciales, y que consiguió una gran ascendencia local entre sus coetáneos y entre los españoles avecindados en el pueblo. Después de una fase de poblamiento en la misma zona de la Cañada, don Hernando con sus familiares definió un cambio de locación para reubicarse en un área más abierta y con mejor disposición respecto a las nuevas rutas, en especial el camino de la plata, que ya estaba en operación. La Relación añade como complemento de este cambio: “...Poblado el pueblo, el bueno de don Hernando se dio a abrir acequias, para que el agua que sale de la dicha cañada les pudiese aprovechar para regar con ella muy grandes tierras que tiene este pueblo, como el día de hoy le hacen...Del de Querétaro, tengo ya dicho que es un río pequeño que pasa por la parte norte del pueblo; del tienen sacado los naturales una acequia que les sirve de regar sus huertos, y della muele un molino que es de los propios del dicho pueblo. De la demás agua se aprovechan los naturales en regar sus chilares y otras semillas, de que se sirven

⁵ “Cédula Real de fundación” en *La Sombra de Arteaga*, año XXVI, num.18 (23 de mayo de 1892), pp. 287-290. El documento que se toma como fuente para la presentación de esta Cédula, fue una copia o traslado, que se solicitó por el año de 1761 cuyo contenido contemplaba, un amparo para uso de tierras y aguas, otorgado por el Rey en 1609, ante una petición de los naturales de Querétaro. Este amparo, incluía como fundamento la Cédula previa de 1537, que parece incorporar el texto completo de la misma. Uno de los grandes interrogantes sobre esta Cédula, es que no aparece mencionada hasta esta ocasión tardía de 1761, a pesar de que hubo situaciones donde su presentación parece que habría sido lógica sino obligada. La primera publicación que conocemos del texto de la Cédula, se dio en este Periódico Oficial del Estado, sin que tampoco se le acompañe ninguna indicación sobre la fuente que se utiliza, ni donde se conservaba.

para su sustento...”⁶. Todo indica, que este nuevo asiento, establecido hacia la mitad del siglo XVI, corresponde al pueblo y después ciudad de Querétaro; su inicio estuvo a su vez, vinculado a la formación de este sistema y red de canalización, que atravesaba la población y daba fuerza motriz al molino de la comunidad, cuya vigencia se puede seguir desde mediados del siglo XVI para proseguir a lo largo del siglo XVII. Desde esta fase, será constante la referencia a las huertas integradas al espacio poblacional y en los terrenos inmediatos a la misma, entre las que sobresaldrá la propia huerta del convento de San Francisco, al que la Relación atribuye la capacidad para surtir de frutas y legumbres a gran parte del vecindario⁷.

Una serie de referencias mucho más detalladas sobre esta etapa de la formación del sistema de canalización y de la reubicación del pueblo, proceden de un documento tardío, elaborado en 1631, con miras a legitimar el control que pretendía el convento de Santa Clara, sobre la disposición de agua, como heredera de los derechos y acciones que llevó a cabo don Hernando de Tapia. Este documento figura bajo el título: “Información presentada para legitimación de doña Luisa del Espíritu Santo”⁸. La probanza contiene una serie de preguntas que retraen la mirada hacia los inicios del pueblo y plantean una de las posibles razones sobre el ascendiente logrado por don Hernando de Tapia, donde figura como principal gestor de la obra de canalización para conducir el agua hasta y a través del pueblo, y a las tierras que formaron parte de su patrimonio. Del conjunto de preguntas se pueden destacar las numeradas como 3 y 4.

“3.-Si saben que el dicho don Hernando de Tapia, a su costa y minción, y trayendo amigos de otras partes, fue conquistador deste pueblo y sirvió a Su Majestad en la guerra y conquista...y asimismo fue fundador deste dicho pueblo, y a costa suya abrió el río, para que del nacimiento viniese el agua, y también abrió las acequias, y con su industria, cuidado y costa, tuvo efecto y fue tan útil, que no pudiera tener efecto la dicha fundación ni poblazón, si el susodicho no lo dispusiera, digan etcétera.

4.-Si saben que los manantiales y ojos de la Cañada y de donde viene el agua a el pueblo, está en sitio que perteneció a el dicho don Hernando y don Diego de Tapia, y lo han poseído siempre, y ahora por doña Luisa de Tapia lo posee dicho convento y siempre los dichos ojos de agua los han limpiado y cuidado ellos...”⁹.

Entre la serie de contestaciones tomadas a los testigos llamados a la probanza, cabe destacar la que ofreció Juan Xaramillo, vecino del pueblo de Querétaro, que contaba a la fecha con 73 años, y quien se reconoce como hijo de uno de los primeros fundadores del entonces pueblo de Querétaro: “...Y asimismo sabe que el dicho don Hernando de Tapia, fue el primer fundador deste dicho pueblo, y trujo de otras partes indios cristianos, y los fundó formando calles y casas, pulicía y buen gobierno, y que estando una ciénega a la parte de la Cañada muy alta y muy cerrada, y que no corría, abrió a su costa y limpió la dicha ciénega y encaminó, abriendo río, para que hubiese agua en el

⁶ Acuña, René, *Relaciones Geográficas del siglo XVI, Michocán*, UNAM, México, 1987, pp. 207 – 248. Las citas corresponden a las pp. 221 y 241.

⁷ Ibid.,: “...Los religiosos de la orden de San Francisco de este pueblo, ponen en su huerta, garbanzos, pepinos y todo género de verdura dase muy bien, y de su huerta proveen a todos los vecinos”, pg. 243.

⁸ “ Demanda de la parte del convento de Santa Clara de Jesús, de este pueblo de Querétaro, contra los que usan del riego del agua deste pueblo, sin tener título para ello”, en José Luis Soto Pérez, “Historia a la vista”, *Heraldo de Navidad*, Querétaro, 1998, pp. 310-316. Como se indicará después, doña Luisa fue hija de don Diego de Tapia y fue la receptora de tierras de aguas que transmitió a su vez al convento de Santa Clara de Jesús.

⁹ Ibid., pg. 311.

pueblo, y llevarla por acequias, y a unas tierras nombradas el Cerrillo, que hoy posee el dicho convento, al pie del cual pasa el dicho río, y fue el primer trigo que se sembró y cogió en este dicho pueblo, y que se regó con el agua del dicho río, todo lo cual vio este testigo, porque su padre, Antonio Mesina de Mendoza, fue uno de los primeros fundadores deste dicho pueblo, y que dio al dicho don Hernando de Tapia, cantidad de yuntas de bueyes para hacer la madre del río y fuese por donde hoy va, de manera que con haberse hecho esto, perpetuó el agua por el dicho río, y más enjugó la ciénega para hacer asiento de pueblo, donde hoy está fundado, que vio este testigo todo era ciénega, y con haber abierto corriente y echado el agua, por la parte donde hoy va, se secó donde hoy está fundado y asentado este pueblo, en lo cual el dicho don Hernando sirvió a Su Majestad...se hizo la fundación y pulicía de las calles, y se perpetuó el agua...”¹⁰.

Esta serie de datos, concuerdan en buena medida con las indicaciones reunidas en la Relación de Querétaro de 1582, y plantean que don Hernando de Tapia, diseñó y orientó la desecación de una zona cenagosa, y a dirigir el cauce del agua, con miras a un aprovechamiento que sirviera tanto para el riego dentro de la población, como para las tierras que llama del Cerrillo, al oeste de la población. La nueva localización poblacional, aparece así en correlación estrecha con la canalización del agua y cabe pensar en un crecimiento conjunto en la medida que se amplió la cobertura hacia nuevos vecinos.

La parte final de este sistema de canalización y aprovechamiento de aguas, fue una extensa área al oeste de la población, controlada por miembros de la familia Tapia y traspasada posteriormente al convento de Santa Clara. Por el año de 1571, el testamento que registró don Hernando de Tapia, mostraba entre sus bienes varias estancias de ganado mayor y menor, entre las que se contaba “...el sitio de ovejas en la Cañada con seis o siete mil ovejas poco más o menos”, así como “ciertas tierras de pan llevar en este pueblo de Querétaro”¹¹. No quedaba sin embargo explícita la ubicación de las mismas. Después del fallecimiento de don Hernando, su hijo don Diego de Tapia debió defender los derechos de sucesión sobre varias de las tierras heredadas. Así en 1603 abrió un interrogatorio para su aplicación a varios testigos, en demostración de su trayectoria.

Dos preguntas pueden considerarse relevantes al respecto bajo este interrogatorio: la 8ª planteaba :” si saben y han visto y oído decir, que el dicho don Hernando de Tapia, padre del dicho don Diego, después que quietó y pacificó este dicho pueblo de Querétaro...dio y repartió a los que con él vinieron las tierras que hubo en este dicho pueblo y en su valle y distrito ..y asimismo el dicho don Hernando de Tapia tomó para si y sus hijos, y parte de las dichas tierras...9.- Si saben y han visto y oído decir que entre las dichas tierras que el dicho don Hernando tomó y adjudicó para si fueron tres caballerías...que están y son en la labor que el dicho don Diego de Tapia ha hecho y fundado donde nombran la labor de San Francisco, y en otra labor que el dicho don Diego de Tapia ha hecho...donde llaman Santa María Magdalena, y en otra labor...donde llaman el Cerrillo, en las vegas del río...”¹². La defensa de don Diego, se

¹⁰ Ibid., pg. 314.

¹¹ “Escritura de testamento de don Fernando de Tapia...”, Mina Ramírez Montes, “ La familia Tapia y su relación con los franciscanos”, en: José Antonio Cruz y otros, *Indios y franciscanos en la construcción de Santiago de Querétaro (siglos XVI y XVII)*, Querétaro, Gobierno del Estado de Querétaro, 1997, pp. 144-148.

¹² *Información de los méritos y servicios, prestados por don Fernando de Tapia, ...y probanza del cacicazgo de don Diego de Tapia*, Querétaro, Ediciones Cimatario, 1947, pp. 26-27.

concretaba aquí a la sección de tierras que había heredado, parte de las cuales estaban junto a las que habían recibido sus hermanas. Los tres testigos reunidos reafirmaron la recepción de tierras así como la continuidad en la propiedad de don Diego sobre estas tres labores y la probanza terminará con la toma de posesión, bajo la figura del entonces Alcalde Mayor, don Alonso de Ulloa. La labor de San Francisco y la de Santa María Magdalena, formarán inicialmente parte de la donación realizada por don Diego en 1607, con miras a dotar un patrimonio para la fundación del convento de Santa Clara de Jesús y recibió, junto con su hija, doña Luisa, el derecho al patronazgo sobre esta fundación. Otras tierras, como las otras dos Santa Marías y San Juanico, transmitidas en herencia a doña Luisa se integrarán posteriormente al conjunto de bienes del convento, y darán lugar a un bloque de labores, receptoras del riego y situadas en la parte final de la acequia madre que atravesaba el pueblo, y en la parte terminal del cauce del río.

La trayectoria de estas labores, en la fase donde dependían todavía de la familia Tapia, requirió un acuerdo especial celebrado en 1603, para poner en orden los desórdenes generados por los arrendatarios que estaban a su cargo. Este será el primer registro bajo el que se establecían los turnos de riego para el conjunto de labores “que regaban por el río”, donde se especificaban los días de riego para cada labor, y para dos terrenos adicionales de menor extensión, que serán conocidos después como “lo de Aboitis” y la tierra de don Baltasar Martín. El Repartimiento y acuerdo, fue resultado de la gestión del Alcalde Mayor, don Alonso de Ulloa, y será reconocido e integrado en el Repartimiento que se celebrará en 1654.

Además del pueblo con sus huertas y tierras de labranza, y de las labores formadas al oeste y sur de la población, contamos con testimonios que nos indican la expansión constante de los espacios incluidos bajo el riego proveído con las aguas de la Cañada. En 1616, se otorgó un amparo a los naturales del pueblo, para el uso de una acequia por donde llevaban el agua para sus huertas y sementeras. La petición del amparo se basaba a su vez, en la solicitud y concesión de un amparo previo, otorgado en 1591 por el Virrey Luis de Velasco. Bajo esta primera solicitud se explicaba que los naturales que estaban vecindados en el barrio del Espíritu Santo, habían construido y abierto a su costa, una acequia para llevar el agua a sus huertas, situadas al sur de la población, y a la fecha les dificultaba su empleo un español llamado Bartolomé de Orduña. La respuesta del Virrey, dirigido al Alcalde Mayor Fernando de Moxica, daba lugar a un mandamiento, en el cual se expresaba que: “...que amparéis a los dichos indios en el agua y riego que les pertenece en el dicho barrio, no consintiendo que el dicho Bartolomé de Orduña, ni otra persona, se lo quite”¹³. El trazo de esta nueva acequia será perceptible en una pintura que se llevó a cabo al reunir las diligencias realizadas en la concesión de licencia para la instalación de un nuevo molino en el barrio de la otra banda. El cauce de esta acequia atravesaba una serie de terrenos, entre los que se contaban los que formaban parte de la labor de Callejas, y llegaba a la parte sur de la población, donde una pequeña iglesia quedará como testimonio vigente de este barrio y de sus huertas.

Esta misma expansión se puede considerar en relación al desarrollo de una de las fases de congregación de naturales. Por los años de 1602 y 1603, se llevó a cabo esta nueva fase de congregación, con miras a reunir la vecindad de una serie de pueblos más o menos cercanos y dependientes de la población de Querétaro en dos áreas de

¹³ A.G.N. Indios, Vol.7, Exp. 110, fojas 55r-55v.

asentamiento: Una sección fue situada en la misma Cañada, lugar previamente ocupado por las familias otomíes que llegaron con don Hernando de Tapia y donde se mantenía un pequeño contingente de población, considerado por entonces como de indígenas pames. Otra sección fue situada frente y a la otra banda del río respecto de la población de Querétaro, para formar el barrio de la otra banda y después conocido como barrio de San Sebastián, donde se agruparon a los procedentes de poblaciones más cercanas e identificados como naturales otomíes. Su nueva locación requirió a su vez tanto la disposición de solares y construcción de casas, como la adjudicación de terrenos para huerta y labranza.

La sección de la Cañada había obtenido ya para 1591 un amparo, frente a las pretensiones y acciones de los herederos de un Pedro Martín, quienes según la solicitud dirigida al Virrey Luis de Velasco, les quitaban el agua necesaria para el riego. Este lugar se identificaba entonces como “un pueblezuelo que llaman de la Cañada...que está como media legua de su pueblo (Querétaro), en el que hay muchos indios chichimecos pamies...”. Bajo el amparo se mandaba al Alcalde Mayor y autoridades del lugar de que “...en las tierras, agua y otros aprovechamientos que tienen los indios del dicho pueblo de la Cañada, no consintáis ni deis lugar que ninguna persona se les entre a tomárselas, amparándoles en lo que constare ser suyo...”¹⁴. El amparo implicaba también la indemnización a los naturales, por los daños que hubiera ocasionado el ganado de otro personaje local llamado Cristóbal Martín. De hecho, una parte del territorio que formaba la Cañada será citado como lugar donde se reunía el ganado menor, en la fase que se procedía a su trasquila.

Según uno de los testimonios que se conservan, donde se describe la forma en que se llevó a cabo esta Congregación¹⁵, en la sección de la otra banda, se muestra que una vez realizada la elección del lugar, se procedió a la limpieza de los terrenos dispuestos para el lugar del asiento y se les repartió a los naturales congregados los solares para hacer sus casas con el terreno que se dedicaría para huerta, así como unas suertes de tierra en un llano que se denomina llano de Santa María. Los solares se formaron bajo dimensiones de 40 brazas de largo por 20 de ancho, como se anotaba para el caso de Hernando Emuge : “...Y luego en ese día [14 de abril de 1603] se le midió y dio a Hernando Emuge, indio que dijo ser del dicho pueblo de Santa María, otro solar y sitio, del mismo tamaño de cuarenta brazas de largo y veinte de ancho para casa y huerta, y se le amojonó y quedó puesto en el dicho sitio...”¹⁶. Posteriormente se pasó a las mediciones de tierras en el llano: “...En diez y nueve del mes de junio del dicho año de mil seiscientos y tres años, el juez congregador...fue al dicho llano de Santa María a proseguir el repartir tierras a los indios de la congregación...y luego se le dio e repartió una suerte de tierra del mismo tamaño de sesenta varas en cuadra a un indio que se nombró Nicolás Egua...”¹⁷. Esta sección del llano de Santa María, parece ubicarse en la cercanía de los terrenos de labor que disponía la familia Tapia junto a las labores de Santa María Magdalena y San Juanico.

¹⁴ A.G.N. Indios Vol.3, Exp. 699, foja 164r.

¹⁵ “ Alonso Salvador Soto del Aguila, dueño de la hacienda de San Juan y San Pablo, y el convento de Santa Clara de Jesús, dueño de la de Santa María Magdalena, contra los naturales de la Congregación de Carrillo.”, A.G.N. Vol. 417, Exp.1.

¹⁶ Ibid., foja 182v. Según las equivalencias consultadas, una braza = 2 varas. Por lo que un terreno de 40 por 20 brazas sería equivalente a unos 67 m. por 33.5 m. y una extensión o área de 2.246 metros cuadrados.

¹⁷ Ibid., foja 184r. Una suerte de 60 varas en cuadra nos indica una equivalencia en extensión de 2.528 metros cuadrados.

Otro testimonio, que reúne una serie de datos complementarios relativos a este proceso de congregación, nos remite a la formación de una acequia, para la conducción del agua a los solares y huertas en la sección de la otra banda. En fecha 12 de marzo del citado año de 1603, el juez congregador que seguía la fase de preparación de los terrenos, dejaba constancia que :”...anduvo dando forma y traza para los barbechos, para que se hagan con más comodidad de los dichos indios, a los que les mandó no alcen ello hasta haberlo acabado, y que para poder labrar y beneficiar las tierras con menos trabajo, se aprovechen de la acequia que está hecha y sacada del río para regar las dichas tierras...”¹⁸. La defensa del agua y acequia que se construyó en esta fase, quedaba patente en un pleito surgido en 1634, relacionado con la permanencia de la data de agua, desde la que se hacía la división de aguas, entre las que se conducían a los terrenos de la Congregación y las que servían para el movimiento del nuevo molino de Hernán Sánchez Cortés, para verterse de nuevo al cauce del río y terminar en las labores que “regaban con el agua del río”.

La secuencia de este pleito, muestra que ya desde 1632 habían surgido situaciones de conflicto como la atribuida al mayordomo de la labor de San Juan, (San Juanico) al tratar de conducir una mayor cantidad de agua desde la división que se formó junto al molino de Sánchez Cortés, tapando el conducto que llevaba el agua hacia la Congregación. La vigilancia a que estaba sometida esta sección del sistema de conducción se manifestó de nuevo en 1634, ante la necesidad de renovar la “data de piedra”, desde la que se hacía la conducción del agua hacia los terrenos de la Congregación. La postura del representante del convento de Santa Clara, hizo patente la consideración del control que les correspondía sobre el agua, mientras que la parte de los naturales, hizo igualmente defensa sobre su primacía en el derecho a disponer de la cantidad de agua que se había dispuesto. La petición que preparó al efecto el entonces Gobernador de los naturales, don Baltasar Martín, expresaba los puntos centrales de su justificación: “...La data...es nuestra desde que tuvo principio la fundación deste pueblo sobre que crió la congregación, antes que vinieren a él, dicho convento ni se edificase el dicho molino, y de tal manera que cuando se dio facultad para la dicha fundación y edificación fue con el cargo que no perjudicasen a los naturales congregados...”¹⁹. La resolución final, procedente del Justicia Mayor del pueblo, don Jacinto de Castro Maldonado, emitida en 1635, fue que :”...Fallo que debo de mandar y mando amparar y mantener en la posesión de dicho cuartel de agua a los dichos naturales y a su gobernador en su nombre, y mando se les notifique a todas las personas que en cualquiera manera gozan del derecho que el dicho convento tiene a la dicha agua, no les perturben ni inquieten en la dicha posesión, pena de quinientos pesos...”²⁰. Esta pena aplicable a los que “perturbasen” la disposición del agua que llegaba a esta sección de la Congregación, parece indicar, que se buscaba zanjar la cuestión frente a posibles nuevas acciones, ya fuera por el propio convento o por las personas que tenían a su cargo, como arrendatarios, el manejo diario de las labores que regaban con el agua que seguía por el río, una vez utilizada por el molino de Hernán Sánchez Cortés.

¹⁸ “ Año de 1603. Fragmento del expediente formado con motivo de la fundación de una congregación...”, en Valentín F. Frías, *La conquista de Querétaro*, Querétaro, UAQ, (Reproducción facsimilar) 1990, pp. 168-169.

¹⁹ “Testimonio de los autos que se han seguido entre los indios de la Congregación y el convento de Santa Clara sobre un cuartel de agua de la otra banda del río que se aplicó a dichos indios”, en *Documentos para la Historia Urbana*, Op. Cit., 1994, pg. 177.

²⁰ *Ibid.*, pg. 199. La cantidad de agua que disponía esta sección de la Congregación, se cita aquí como un “cuartel de agua”, medida que corresponderá posteriormente a dos reales de agua.

La gestión para la edificación y la concesión de un “sitio y herido de molino”, fue solicitada por Hernán Sánchez Cortés en el transcurso del año de 1609. Por el mes de enero, el Virrey a vista de la correspondiente petición para hacer el molino “...de la otra banda del río y derecera de la acequia que va a la congregación”, y cubiertas las diligencias necesarias, otorgó la correspondiente merced. Según su contenido, se otorgaba para que :”...edifique el dicho molino, de manera que esté moliente y corriente y descargaderos suficientes para las recuas que llegaren con trigo a moler, aprovechándose del agua del dicho río para el dicho molino, volviendo a su madre, y no use della más que para la molienda del dicho molino”²¹. Bajo esta merced, se dejaba entender, que ya existía la acequia desde la que tomaría el agua para llevarla hasta las piedras del molino. Por los datos posteriores, conocemos también que cerca del mismo se hizo la data para partición de las aguas, de forma que del volumen extraído del río, el equivalente a dos reales de agua se conducirá a la Congregación y seis reales se llevarían al molino, para verterse después en el cauce del río, hasta el lugar desde se repartía para el grupo de labores situadas al final de este recorrido.

Posiblemente, parte de las gestiones que se tuvieron que realizar para efectos de esta concesión, llevaron a exponer el trayecto que seguían las aguas y los puntos desde donde se hacía la derivación de las acequias principales. El Archivo Franciscano de Celaya conserva al respecto un hermoso plano bajo la referencia de “Pintura presentada por Hernán Sánchez Cortés”, donde se hacen constar los puntos relevantes de esta trayectoria²². En el mismo se sigue el recorrido del agua reunida desde los ojos de agua en la cercanía de la Cañada; la derivación sacada desde el río de la acequia principal, bajo la leyenda “ la saca del agua del pueblo de Querétaro”; la formación de otra acequia derivada de la principal, hacia la parte sur de la población; la formación de la acequia, sacada también del río, a la otra banda del río en dirección a los terrenos de la “congregación nueva” ; el paso de las acequias por los dos molinos previamente citados (el de la comunidad y el de Hernán Sánchez Cortés); y la terminación de los respectivos cauces en la serie de labores al oeste de la población. En la terminación del río las dos labores de don Diego, otras dos de las monjas y la de la Comunidad de los indios. En la terminación de la acequia principal, la labor de las monjas; la de doña Melchora de Puga y la de la Capilla de los indios.

En adición a este sistema que se identificaba como el de la Cañada, se dibujaba otra sección de riego que partía de unos ojos o manantiales, situados al norte del trayecto del río, llamados de Patehe, y con volumen menor de agua, regaba la labor llamada del Rincón que recayó igualmente en las monjas de Santa Clara; la labor de la Capilla de los indios y una sección aprovechada por la congregación de naturales. El repartimiento de las aguas de 1654 dará nuevamente cuenta de todo este componente de acequias y la imagen más completa de todo este complejo de riego, nos mostrará a su vez, la formación de otra serie de acequias derivadas de la acequia madre, cuyas trayectorias seguían en parte, las calles del pueblo, y daban entrada a las huertas situadas al interior del núcleo urbano.

²¹ A.G.N. Mercedes, Vol. 26, Exp. 469, foja 141v.

²² Este plano se publicó primero, como parte del artículo preparado por José Luis Soto Pérez, titulado “Historia a la vista”, *Heraldo de Navidad*, 1998, con una breve introducción e indicación de sus anotaciones, pp. 321-323 . En 1999, este plano y otro que representa también el trayecto de las aguas desde la Cañada hasta el pueblo de Querétaro, fue publicado en conjunto entre Gobierno del Estado de Querétaro y la Provincia Franciscana de San Pedro y San Pablo de Michoacán, bajo cuya custodia se encuentra el referido Archivo.

2.- La exposición de los derechos al agua.

Tres de los aspectos que se desprenden de las notas previas, nos indican: 1) Que el sistema de uso de aguas de la Cañada y Patehe, se formó y se desarrolló al tiempo en que se generaron y tomaron forma los asentamientos y poblaciones que agruparon al componente de usuarios. 2) Que en esta etapa, este desarrollo siguió una dinámica donde la distribución del agua y los problemas por su empleo, se polarizaron sobre todo entre los vecinos indígenas y españoles del pueblo de Querétaro que disponían de huertas; los propietarios y/o arrendatarios de las labores que gozaban de la disposición de agua y los nuevos integrantes incorporados bajo el proceso de congregación, que defendían individual y colectivamente su acceso al agua. 3) Que durante estos años, los arreglos y acuerdos para el uso del agua entre los participantes, operaban sobre un consenso, cuyo contenido en todo su conjunto, no aparece todavía explícito en las solicitudes de amparos y reivindicaciones de derechos formuladas en las peticiones particulares y colectivas.

Cabe destacar sin embargo, que por 1605 se había fijado por escrito un repartimiento de aguas, que contenía la secuencia de días para su distribución, entre las labores que regaban por el río, sancionado por el Alcalde Mayor. Por otra parte en 1654, bajo la presentación de documentos solicitados por el juez oidor Gaspar Fernández de Castro, se incluirá una relación escrita, donde se describía la serie de datas y lugares desde los cuales se procedía al reparto del agua, aun cuando no se especificaban las cantidades y tiempos precisos para su distribución²³. Ambos escritos serán integrados en el repartimiento efectuado en 1654, completando aquellos aspectos que el referido oidor consideró oportuno incluir.

Los acontecimientos que tuvieron lugar a partir de 1651, nos sitúan ante la nueva dimensión que alcanzó el pleito inicialmente polarizado entre dos de los naturales y principales locales: don Baltasar Martín y su hijo don Marcos Martín, enfrentados con los representantes del convento de Santa Clara de Jesús. Para su resolución se requirió la presencia del citado oidor, en calidad de comisionado por la Audiencia Real y arrastró al conjunto de usuarios, como interesados en la distribución del agua a presentar diversos documentos probatorios de sus derechos. Esta nueva polarización parece el colofón de varias situaciones previas, donde se ofrece una cierta idea del escenario que se estaba formando.

Por el año de 1634, el convento inició la construcción de un molino, basado en una concesión antigua otorgada por don Luis de Velasco a don Diego de Tapia²⁴. Sin embargo, el terreno donde se previó su localización y el de la zanja para la conducción del agua desde el río hasta el molino, formaba parte de las tierras de la Congregación de naturales establecidos en la Cañada. Esto dio lugar a la petición de los naturales para exigir del alcalde mayor la detención de la obra hasta deslindar la cuestión de los derechos sobre los terrenos. Ante esta situación, que anunciaba un conflicto de larga duración, la presencia local del Comisario General de las Provincias y Custodias de la

²³ Esta Relación, se identifica bajo el título: "Relación jurada de el nacimiento de las aguas de los ojos de la Cañada y de Patehe y de sus corrientes, presas y datas", en *Documentos para la historia Urbana*, Op. Cit., 1994, pp. 157-167.

²⁴ A.G.N. Mercedes, Vol. 21, fojas 72r – 72v. Esta merced de un herido de molino, fue concedida en fecha 24 de abril de 1595, y en cuanto a su localización solo se indica, de acuerdo a la petición presentada, que estaba "...camino de Mascala, frontero de una presa vieja..."

Nueva España, padre Luis Flores, animó y posiblemente casi obligó a la representación del convento, para aceptar un acuerdo y con ello poder continuar la obra. Por este acuerdo, el convento cedía a los naturales, el terreno llamado de la ciénega con una casa pequeña, donde manaban parte de los ojos de agua, terrenos que según se decía fueron parte de la herencia recibida de don Diego de Tapia. Por su parte, don Baltasar Martín, como Gobernador de los naturales, y que estaba a la cabeza de la respectiva petición, obtuvo también la cesión de unos terrenos. El convento obtenía a cambio la cesión de los terrenos donde se había previsto la instalación del molino y los que ocupaban la zanja, y dejaba a los naturales, el cuidado del lugar donde estaban los ojos de agua. El acuerdo fue firmado por ambas partes y poco después unos y otros tomaron formalmente la posesión de los terrenos obtenidos²⁵. La serie de problemas posteriores, apuntan que la representación del convento no quedó satisfecha con el arreglo e iniciaron una serie de embates jurídicos para obtener la confirmación de las autoridades en relación al “dominio total sobre el agua” con la prioridad sobre los derechos de aguas del sistema de la Cañada, que consideraban parte de la herencia transmitida por los miembros de la familia Tapia hacia el convento.

Entre los años de 1630 y 1635, de nuevo la representación del convento, abrió un proceso ante las autoridades locales para reclamar la prioridad en sus derechos al uso del agua, y para exigir que varios de los usuarios presentaran la documentación que avalara su participación en la disposición de agua. Bajo este proceso, la parte del convento requirió de dos particulares: doña Antonia de Avila, viuda del Capitán Luis de Cárdenas y de don Pedro Martínez Hidalgo la presentación de los títulos que avalaran el derecho al uso del agua en los terrenos donde se aplicaba el riego. En el caso de doña Antonia, estos terrenos se identifican como la huerta que dispuso en su tiempo doña Beatriz de Tapia, lugar donde a fines del siglo XVIII se hizo la Alameda de la ciudad, mientras que los terrenos correspondientes a don Pedro Martínez se encontraban en la salida y camino hacia la ciudad de México. El convento incluyó por su parte, una extensa sección documental, que mostraba la continuidad en la disposición de terrenos adquiridos o heredados de la familia Tapia, con el respectivo derecho al uso de agua²⁶. La tónica de los requerimientos del convento, pueden constatarse en el escrito final dirigido por el padre fray Cristóbal Baez en calidad de administrador del convento “...De manera que así, por gracia y mercedes de Su Majestad, como por el derecho de la conquista, cacicazgo, amparos, fundación, posesión y fundación del dicho convento, es mero dueño del uso todo de toda el agua del dicho río, y en esta consideración se ha y debe amparar, sin hacer caso de los recados presentados...”²⁷. Bajo esta tónica, el convento se autoconsideraba dueño del agua aun cuando aceptase la forma de reparto vigente, siempre que se mantuvieran las cantidades suficientes para el sostenimiento del riego en el conjunto de labores propias situadas al final del recorrido.

A distancia menor a dos décadas, por el año de 1651, un nuevo reclamo del convento, abrió esta vez un proceso que se llevó ante la Audiencia Real de México. El asunto tuvo su inicio como resultado de una petición y exigencia del convento ante la Audiencia Real y las autoridades locales, para que derribaran una presa de piedra y céspedes, que se había construido para detener y llevar el flujo de un ojo de agua a terrenos de los naturales y en particular de don Baltasar Martín y don Marcos de la Cruz. Se hizo caso

²⁵ “Tercero cuaderno de aguas”. A.H.P.J.Q. Caja 3, I 055 bis. Año 1654, fojas 254r – 274v.

²⁶ “Demanda de la parte del convento de Santa Clara de Jesús de este pueblo, contra los que usan del agua del riego, sin tener título para ello”. A.H.Q. Judicial. Año 1630, en 117 fojas.

²⁷ Ibid, foja 103v.

al convento, y el Teniente de Alguacil Mayor, llamado Juan Ramos procedió a derribar la citada presa, bajo lo que se consideraba una “usurpación” del agua. La réplica por parte de los naturales no se hizo esperar y a través de su Procurador, en diciembre de 1653, presentaron ante la Audiencia Real una solicitud de amparo para efectos de mantener el uso de los manantiales según la forma y disposición previa, porque era la única forma de acceder al riego de sus tierras, como lo manifestaban en una pintura. Ante esta nueva explicación, la Audiencia Real emitió una Provisión Real en fecha 19 de diciembre de 1653 para que “...sin dilación alguna, el alcalde mayor del dicho pueblo, restituya en la posesión, uso y aprovechamiento de las aguas de un ojo de los de la dicha cañada, y que la lleva por la dicha acequia antigua para los riegos de sus sementeras...”²⁸. La nueva operación para restituir el uso del agua, correspondió al General don Gabriel Moscoso, Alcalde Mayor, ante la concurrencia de naturales, bajo una notable confusión y protestas de la parte del procurador del convento respecto a la localización del citado ojo de agua.

Esta disposición de la Audiencia fue proseguida por nuevos reclamos, tanto por parte del convento, para contravenir la restitución relativa al citado ojo de agua, como de parte de Antonio de la Parra, en representación de otro grupo de interesados, que se consideraban afectados por los reclamos del convento. Ante la nueva andanada de peticiones, la Audiencia definió en los siguientes días de diciembre, el envío de uno de sus jueces para hacer la revisión in situ y emitir las disposiciones que considerara pertinentes. Se explicó también que en el ínterin debía permanecer el estado de cosas tal como figuraban a la fecha, aceptando que esta revisión alcanzara a todo el conjunto de interesados en el uso de las aguas y que los costos de la presencia y tiempo dedicado por el oidor a esta labor, fuese costado entre todos. Los costos del citado juez se estimaron en principio a razón de 15 ducados de Castilla por día, y se aplicarían las cantidades de 5 pesos diarios al escribano real y otros 4 al alguacil, que le acompañarían en esta revisión y registros respectivos²⁹.

El oidor y acompañantes salieron de la ciudad de México el día 28 de diciembre y se situaron en el entonces pueblo de Querétaro el día 4 de enero de 1654, pasando de inmediato a presentar sus credenciales ante el Alcalde Mayor, don Gabriel de Moscoso, y preparar el escrito que sería pregonado en fecha 7 de enero, según el cual “...todos los referidos y demás personas de cualquier estado y calidad que sean, que tuvieren o pretendieren tener títulos o derechos a las aguas, parezcan ante su merced, por si o sus procuradores y los presenten dentro de cuatro días primeros siguientes, para efecto de ponerse corrientes las datas...y proceder a hacer la vista de ojos y demás diligencias necesarias”. La previsión inicial, era que esta revisión y la preparación de los documentos finales ocupara alrededor de treinta días, pero el asunto, o “negocio” se amplió hasta por cuatro meses o 124 días, cuya culminación fue el escrito titulado Repartimiento de las aguas de la Cañada y Patehé. La recomposición de al menos, parte de las acciones que llevó a cabo el citado oidor, se encuentran a la fecha dispersas en una serie de materiales documentales, donde se contienen la presentación de títulos individuales y colectivos de varios particulares e instituciones; las peticiones y presentación de amparos y procesos previos; algunos de los documentos sobre la localización de datas y acequias, y finalmente el texto del repartimiento con un acuerdo “intercalado” y relativo al uso de las llamadas medias tandas entre los que disponían de labores.

²⁸ “Tercero cuaderno...”, Documento citado, foja 230r – 230v.

²⁹ *Documentos para la Historia Urbana*, Op. Cit., 1994, pg. 49.

La presentación de títulos parece incluir dos tipos de entrega de documentos. Por un lado se mostraba y se dejaba un traslado de las operaciones de adquisición de terrenos donde constaba algún derecho al uso de aguas, y/o se acompañaba con las constancias de participaciones colectivas, como los resultantes de la construcción de una presa, o las contribuciones particulares para juntar la cantidad reunida para la composición de tierras y aguas. Por otro lado encontramos declaraciones donde se hacía un recuento de los aspectos bajo los que se alegaba y justificaba el correspondiente derecho al uso de aguas. En los siguientes cuadros, se hace un recuento sucinto de los alegatos presentados por don Baltasar Martín y don Marcos de la Cruz, como principales implicados en esta revisión, y se incluye también lo que presentaron el común de naturales y los vecinos españoles, en su mayoría estaban integrados al uso del agua para el riego de las huertas que disponían en los solares y fuera del espacio urbano. El convento no aparece en esta entrega y alegatos, pero se hace referencia a la entrega previa realizada en la Audiencia Real, y debieron ser los documentos presentados en 1630, en el pleito registrado bajo el nombre de “Demanda de la parte del convento de Santa Clara de Jesús contra los que usaban del agua sin tener títulos para ello”

Don Baltasar Martín	Don Marcos de la Cruz
<p>-Es nieto de Juan de la Cruz y de Da. Mencia Martín, padres de Da. Dorotea de la Cruz, todos principales y fundadores del pueblo.</p> <p>-Como tal natural y principal estaba en la tenencia y posesión de los ojos de agua de la Cañada y Patehe, para el riego de las tierras, como parte de su patrimonio o adquiridas, según justifica y de las que se compuso con Su Majestad.</p> <p>-Los naturales, estaban bajo el amparo real, que era universal para las Indias, y en sus Cédulas Reales se hacía constar este amparo, así como en las concesiones de mercedes.</p> <p>-No había ninguna prohibición por la que se impidiera a los naturales sembrar de trigo sus tierras. El dedicaba cerca de 50 fanegas de sembradura a cultivo de trigo, para lo que requería el uso de riego.</p> <p>-Como interesado en las aguas de la Cañada, contribuía de forma regular a los costos que se hacían para mantener limpio y cercado los terrenos donde estaban los ojos de agua.</p> <p>-La antigua posesión sobre los ojos de agua, se mostraba en las pinturas que habían entregado a la Audiencia y por ellas se hacía constar que esta posesión databa por lo menos de cien años a la fecha.</p>	<p>-Es descendiente y biznieto de don Juan de la Cruz y Da. Mencia Martín, que fueron de los primeros fundadores del pueblo.</p> <p>-Estaba en quieta y pacífica posesión de los ojos de agua de la Cañada, junto con los demás naturales vecindados en la Cañada, donde habían sucedido de los primeros pobladores.</p> <p>-Reclamaba en especial el derecho a un ojo de agua, del que partían varios manantiales y cuya posesión databa de mucho tiempo antes.</p> <p>-Había obtenidos dos suertes de tierra, adquiridas de Juan García, indio, principal y de los primeros pobladores, así como de otras tierras en la otra banda del río, en lo que llaman la Congregación, por derechos de sucesión, a todos los cuales les tocaba el derecho y acceso a riego.</p> <p>-Las pinturas entregadas en la Real Audiencia, mostraban la forma de riego desde los primeros tiempos, con la indicación de los manantiales que les pertenecían y las vertientes a donde se conducía.</p>

-El convento no podía mostrar ninguna justificación por la cual se indicara que le pertenecían las aguas con anterioridad y preferencia sobre los naturales, que fueron los primeros que la obtuvieron y la usaron.	-El convento no mostraba ningún documento, por el que constara la única pertenencia y/o la preferencia sobre los demás para el uso del agua.
---	--

Común de Naturales	Vecinos Españoles
<p>-Manténían el derecho y uso de aguas, desde hacía más de cien años, por lo que tenían la propiedad para efectos del uso y aprovechamiento del agua.</p> <p>-Se declaraba el "derecho" que tenían en las mercedes de tierras, donde se declaraba en los títulos mercedados, que las personas receptoras "no tomen el agua, sino después que los naturales hayan regado".</p> <p>-Desde la fundación del pueblo, los primeros indios pobladores, abrieron a su costa y trabajo personal, la acequia principal para traer por ella todo el cuerpo de agua desde los ojos de la Cañada, dividiendo el agua en la presa y poniendo en la acequia las datas que se refieren en la relación jurada.</p> <p>-Se hizo desde muy antiguo la construcción del molino de la comunidad, en tierras que les pertenecían. Para llevar el agua al molino, "encañonaron" el agua de la acequia, gozando de prioridad o antelación, las datas que se encontraban antes del citado molino.</p> <p>-Para traer el agua desde la Cañada, hacían todos los años, a su costa, una presa de céspedes y palizada. Después se determinó hacer una presa de cal, piedra y arena, que tuvo 3.000 pesos de costo, que costearon en la parte que les correspondió. Desde esta presa se hacía la partición entre la acequia y el agua que seguía por el río.</p> <p>-Don Alonso de Ulloa hizo un repartimiento de aguas para poner orden entre los usuarios de las labores, que gozaban de los remanentes. Aquí se declaraba expresamente que el reparto se</p>	<p>-Estaban desde hacía más de 80 años en la posesión quieta y pacífica de huertas y jardines, en cuya posesión habían sucedido de los primeros pobladores.</p> <p>-Todas las mercedes hechas por los Virreyes, se hacían con cargo y condición, de que si fueran necesarias las tierras y aguas para fundación de pueblos y villas de españoles, las habían de dejar libres y desocupadas.</p> <p>-Los españoles han sucedido en las tierras del pueblo, a las que se dotó de agua por medio de la acequia y datas que se construyeron. Desde el principio gozaron estas tierras del agua y ahora la mantienen según quedaba manifestado en la relación y memoria presentada.</p> <p>-Los vecinos españoles pagaron la "composición" sobre tierras y agua, reuniendo la cantidad de 8.000 pesos, para suplir los defectos que pudieran tener los recaudos otorgados por los indios, o las extensiones de tierras y agua sobre las señaladas en los títulos.</p> <p>-Los vecinos españoles participaron en la obra de la presa para traer el agua desde los ojos de la Cañada, "ratando" su parte entre los vecinos interesados. En aquella ocasión, para excusar nuevos litigios, se acordó la división de aguas, de las cuales 3/5 partes se desviaban por la acequia y 2/5 partes seguían por el río.</p> <p>-El repartimiento de aguas que hizo don Alonso de Ulloa, llevaba expresa la condición que no se impidiese ni tomase el agua que correspondía a los naturales, de forma que en esta declaración se</p>

<p>hacía de forma que no se impidiese ni tomara el agua que correspondía a los naturales. El reparto implicaba e incluía la labor de la Comunidad que pertenecía a los naturales.</p> <p>-Los derechos pretendidos por el convento, procedían de mercedes entregadas después de la fundación del pueblo y de tierras heredadas por Da. Beatriz, Da. Magdalena y Da. María de Tapia, las cuales, de todas formas, no podían haberse hecho en contra ni en perjuicio del común de naturales.</p> <p>-Las tierras que el convento había obtenido de los Tapia, se encontraban al oeste de la población y después de ella, por lo que no podía pretender "primacía" ni "antelación" en derechos, pues ni en tiempo ni en ubicación estaban antes que el pueblo.</p> <p>-El convento había "aumentado" la superficie de tierras regadas en más de 680 fanegas de sembradura, y trataba a la fecha de hacer una nueva obra con una zanja dirigida a las tierras del Jacal y Da. Melchora.</p>	<p>comprendía y entraba el agua que llegaba al pueblo y se repartía entre las casas y huertas.</p> <p>-El derecho de cacicazgo y fundación que pretendía "heredar" el convento, a partir de las tierras recibidas por vía de la familia Tapia, no podía ser con "antelación", ni en perjuicio de la república de españoles.</p> <p>-La república de españoles disponía de "preferencia", al constituirse ya como población, ya que según se declaraba en la fundación del convento de Santa Clara, disponía entonces de más de 200 vecinos. A la fecha se había aumentado este número y contaba con 6 conventos y un hospital.</p>
---	--

Este conjunto de criterios, señalaba por lo menos cinco tipos de fundamentaciones, por las que tanto los dichos principales, como el común de naturales, y los vecinos españoles, se consideraban con antelación o con igualdad frente a los derechos pretendidos por el convento de Santa Clara:

1.- El criterio de **posesión quieta y continuada** por un tiempo estimado superior a los ochenta o cien años, tomando en cuenta una fecha aproximada y relacionada con la fundación del pueblo, que parece ubicable hacia la mitad del siglo XVI. Es decir, unos y otros tomaban en cuenta como punto temporal de arranque, relacionable con los inicios de la formación de infraestructura de riego, los años cercanos a 1550. A esta quieta y pacífica posesión, en el caso de ambos principales, como de los vecinos españoles, se podía "sumar", el resultado de la "composición" de tierras y aguas, que habían hecho con Su Majestad, mediante el pago de 8.000 pesos, y con lo que se consideraban amparados en la forma de traspaso de propiedad de tierras y aguas y en las extensiones que actualmente poseían.

2.- El criterio de las **declaraciones explícitas**, por las que se debía respetar el uso y aprovechamiento de tierra y agua que disponían el común de naturales y los vecinos españoles sobre los solares y huertas que disponían en el pueblo. Estas declaraciones se referían en torno a :

- Las mercedes de tierras, donde se manifestaba una cláusula, donde se expresaba que el acceso al agua, solía podría verificarse, una vez que los naturales hubieran hecho el uso que les correspondía.
- La condición expuesta en las mercedes de tierras, donde se indicaba la "prioridad" que había de otorgarse, en caso de nuevas fundaciones de pueblos o villas.
- La condición expresada en el mismo Repartimiento de aguas, realizado en tiempos del Alcalde Mayor, don Alonso de Ulloa, que tocaba a un grupo de labores, cuyo acceso se consideraba siempre que fuera "sin perjuicio del goce que tenían los naturales".

3.- El criterio de **participación en el costo y trabajo de obras** relativas a la infraestructura hidráulica. Esta participación se refería en particular sobre dos tipos de obras:

- Las realizadas por el común de naturales, en la fase más antigua, para la realización de una antigua acequia en la Cañada, así como la acequia por donde se conducía el agua desde la zona de los manantiales de la Cañada, hasta el pueblo. Asociado a esta obra, se podía considerar también, la construcción de una sección del "encañamiento" de la misma acequia, en la parte más cercana al molino.
- Las realizadas en la modificación de la antigua presa de "céspedes y palizada", que se hacía cada año, por una presa permanente de "cal, piedra y arena", cuyo costo había sido de 3.000 pesos, y que fue costeadada por parte de los naturales, el convento y los vecinos españoles. Parece también que desde esa ocasión había quedado fijada, la forma de partición de aguas, entre las 3/5 partes que se desviaban por la acequia hacia el pueblo, y las 2/5 partes, que seguían por el río y que en su mayor volumen se destinarán para las labores que "regaban por el río".

4.- El criterio de **prioridad en el tiempo de uso**, argumentado por el común de naturales, en razón de que sus derechos serían por lo menos iguales a los de la familia Tapia, dado que unos y otros partían de las mismas condiciones vinculables con la fundación del pueblo. Por parte de los vecinos españoles, esta prioridad, sería un resultado de su inclusión en los derechos de solares y huertas que procedían de los naturales, refrendado por la misma composición que se había hecho.

5.- El criterio de **prioridad en razón de ubicación espacial**, por el que se defendía la antelación de la localización de las tierras regadas por el pueblo de Querétaro, frente al riego que realizaba el convento en las labores, situadas al oeste de la población.

Junto con esta serie de criterios, quedaba también expuesto a través de la exposición de los naturales, las propias limitaciones que ofrecía el tipo de argumentación ofrecida por el convento. Entre ellas se aducía, la pretensión de prioridad en derechos por haberlos recibido de la familia Tapia, planteada por el convento, cuya fundamentación no podía considerarse apropiada y en todo caso, se hacía constar el "traspaso" de derechos, como resultado de la venta de la ciénega hecha por el convento a los naturales. Se defendía por otra parte, el derecho de los naturales al uso del agua para cualquier "tipo de cultivo", mostrando igualmente la debilidad del argumento, que pretendía limitar el uso del agua únicamente para las extensiones de huertas. Finalmente, quedaba la amenaza de declarar no ajustadas a derecho, dos tipos de acciones hechas por el convento: La "ampliación" de las áreas que a la fecha estaban usadas como áreas regadas y la construcción de una zanja, por donde se conducía el agua hasta las labores del Jacal y doña Melchora.

El Repartimiento de 1654: Amparos, mandamientos y forma de reparto del agua.

El contenido básico del repartimiento de aguas, resultado de la gestión realizada por el Oidor Gaspar Fernández de Castro, se conoce actualmente a través de dos testimonios conservados en dos repositorios: Uno es en la sección reservada del A.G.N. aunque catalogado bajo Tierras, volumen 2648, expediente 2. El segundo se encuentra en Condumex, y catalogado en la sección Virreinal, Fondo CCXXXVII. Ambos testimonios contienen la misma información y nos remiten a los autos firmados en 24 de abril de 1654, con tres secciones diferenciadas: 1).- El contenido mismo del repartimiento de aguas, que es la parte más extensa; 2).- Dos tipos de adiciones, bajo los que se incluye primero el acuerdo celebrado para el uso de las llamadas medias tandas; y después la serie de casas y huertas, que a la fecha recibían dotaciones no especificadas de agua, a partir de las tomas de las llamadas “datas” que serán reconvertidas en “alcantarillas”. 3).- La especificación de los costos que fueron calculados por el arquitecto Francisco de Chavida, a quien se encargó las modificaciones en tomas, canales, pretilos y demás obras correspondientes al sistema, aplicados a los diferentes usuarios.

Bajo el texto del repartimiento de las aguas, podemos también identificar por un lado, una serie de “amparos”, como acotaciones específicas determinadas por el Oidor, en orden a dejar saldados el o los problemas que habían detonado el presente pleito. La parte más extensa del repartimiento, se constituye a su vez con los “mandamientos”, bajo los que se determinaron dos tipos de cuestiones: 1) Las asignaciones de agua en cantidad y tiempo, a partir de las respectivas tomas, y las adecuaciones en obras para dejar en buen uso la forma vigente de reparto con las modificaciones previstas. Estas especificaciones son muy prolijas y podemos a su vez tomar en cuenta las que correspondían a la distribución mayor del volumen de agua, que se deslindaba en cuatro lugares del trayecto, y las que correspondían a las asignaciones particulares y colectivas a partir de las tomas secundarias. 2) Los mandamientos que se referían en especial a la conservación del sistema, tanto en sus puntos de nacimiento, como en el trayecto, y las previsiones con miras a evitar problemas subsiguientes.

Una de las facetas que no se incluye como componente de este repartimiento de las aguas de la Cañada y Patehe, es precisamente la forma de reparto en la sección de Patehé, aunque solo fueran tres, entre los particulares y grupos colectivos que se distribuían el agua del referido ojo de Patehe. Otra carencia sensible, es la falta de resoluciones respecto a la distribución de los dos surcos de agua que se tomaban para la Congregación en la parte de la “otra banda”, o barrio de San Sebastián, cuya revisión sin embargo se hizo a partir de una denuncia que salió a flote en los mismos días en que el referido Oidor estaba en la fase de recopilación de documentos.

Los amparos:

Una de las primeras anotaciones del repartimiento nos remite al “amparo” de los naturales, tanto en lo referente al uso general de los ojos de agua que brotaban en la Cañada, como en lo referente al llamado “ojo de don Marcos”, objeto especial del pleito. El amparo se expresaba de la siguiente manera: “...Dijo que amparaba y amparó a todos los indios de la Cañada que viven en ella, hasta la presa hecha en el río de este pueblo de Querétaro, en el uso y posesión que han tenido de los ojos de agua de la dicha Cañada, para el riego y beneficio de sus casas, huertas, milpas de maíz y sementeras de

trigo, de una y otra banda, y señaladamente a los que gozan del agua del ojo que llaman de don Marcos, desde la primera suerte que es de Francisco Martín, indio, hasta la última que con él se riega, y es del dicho don Marcos y Nicolás Martín, para que sucesivamente, uno en pos de otro, usen de la que necesitaren, a los cuales mando que hagan a su costa de calicanto, la presa de dicho ojo, que al presente es de céspedes, de suerte que vaya el agua después de haber regado, al río de la Cañada...”³⁰. El amparo, como se puede apreciar, se refería a la sección de la Cañada, que abarcaba tierras a uno y otro lado del río, antes de la “presa” hecha para la división de las aguas. Con ello se dejaba en manos de los naturales vecindados en esta parte, el uso en general de los ojos de agua de la Cañada, y al uso del ojo de don Marcos, protegiendo así el derecho de los naturales para proseguir en su empleo. Se añadían dos cuestiones: El uso potencial del riego para huertas, milpas y “sementeras”, lo que deslindaba otra de las pretensiones limitativas por parte del convento y la construcción estable de la presa donde se retenía el agua del ojo de don Marcos, de forma que sus remanentes pudieran ser conducidos al río.

En esta sección se encontraba también el herido de agua y la zanja por la que se conducía hacia el molino de las monjas, que ya estaba construido y en operación por estos años. Un segundo “amparo” se refería a este propósito: “...Y asimismo amparó al dicho convento de monjas de Santa Clara en el uso de el agua que necesitare para el molino que tiene antes de la presa en que se parte y divide la que viene para este dicho pueblo y para el río y congregación...”³¹. Ni en la parte de la Cañada, ni a la altura de este herido, se habría contabilizado o “pesado” el agua, de manera que no tenemos ninguna estimación sobre la cantidad que utilizaban los naturales de la Cañada, ni la que se desviaba para el molino, cuyo contenido, de todas maneras regresaba al cauce antes de la presa de la división.

Un tercer amparo se refería a la disposición de agua, por parte del convento del Carmen, quien desde los inicios de su instalación en el pueblo, solicitaron de la autoridad virreinal y dispusieron por merced de cierta cantidad, que llevaban a través de una tarjea o conducto revestido. Posiblemente el conocimiento de esta concesión reflejó esta referencia explícita por la que se les amparaba y protegía en su empleo: “...Y asimismo, amparó en la posesión y aplico en la propiedad, a el convento de Nuestra Señora del Carmen, de este pueblo, de una naranja de agua para el beneficio y riego de su viña y huerta y demás oficinas de dicho convento, según y como hasta aquí han usado y gozado de ella continuamente de día y de noche, tomándola en su alcantarilla cerrada que para este efecto está hecha, y el remaniente...vaya a salir a las casas de Josefa Hidalgo”³². Para estos años, el pueblo de Querétaro contaba con varios conventos masculinos y el femenino de Santa Clara de Jesús, y todos disponían de áreas dedicados a huerta, destacando en ello el convento grande de San Francisco, por lo que todos requerían el auxilio del acceso al agua. La situación especial del convento carmelita, parece entonces vincularse a la situación también especial de disponer de una merced para llevar el agua hasta su huerta y convento desde la acequia principal. La cantidad reconocida de una naranja de agua, corresponde a una medida de agua, equivalente a 8 reales y a 144 pajas, cuyo volumen puede equipararse a la recepción de 93.31 metros cúbicos de agua, por un conducto que estuviera abierto durante las 24 horas del día.

³⁰ A.G.N. Tierras, Vol. 2648, Exp. 2, foja 1v.

³¹ Ibid., foja 3v.

³² Ibid., foja 18r.

Mandamientos relativos a los cuidados del agua.

Las anotaciones iniciales del repartimiento, junto con los amparos previamente citados, se referían también a una serie de cuidados que debían llevar tanto los naturales como españoles, particulares e instituciones. Una de las preocupaciones constantes era la conservación del lugar donde brotaban los manantiales, lo que implicaba tanto el evitar cualquier manipulación del terreno donde surgían, como el que pasaran por el lugar ganados mayores o menores. El oidor incluyó un mandamiento a este aspecto de la siguiente manera: “...Y que los dichos indios de la Cañada de este pueblo y congregación, cerquen de piedra gruesa, puesta a mano, sin cal ni barro, todos los ojos, veneros y manantiales de la dicha Cañada, haciéndoles siempre que sea necesario sus zanjas y surcos por donde se conduzcan las aguas de la madre. Sin que los alegren ni limpien, para que conserven la humedad y no se sequen...y que en ella no entren ganados ningunos, mayores ni menores, para que no se griellen, pierdan ni se cieguen dichos ojos...”³³. Para este cuidado se definió la necesidad de que los naturales, en turno y uno por cada día, quedaran al tanto y vigilancia del terreno y los manantiales, pagando esta labor con la cantidad recaudada anualmente de 50 pesos de los bienes de comunidad, así como de los que entregaran los dueños de labores, a razón de un real por cada día que ocuparen el riego.

Otra de las facetas relativas al cuidado del agua, tocaba en especial al trayecto subsiguiente y al mantenimiento del agua en condiciones de utilización para el consumo y labores domésticas. Así en la secuencia del trayecto, se citaba al respecto, la casa y obraje de don Juan de Orduña, que disponía de media naranja de agua, para el empleo en sus pilas y lavaderos de lanas, cantidad que calculamos en cerca de 46.65 metros cúbicos diarios, y cuyos remanentes se trató de que no se echaran de nuevo a la acequia inmediata. Al respecto se mandaba que “ el agua ha de pasar...por la calle y el obraje del Capitán y Regidor don Juan de Orduña, donde su mayordomo dentro de un mes, pena de cincuenta pesos, tengan hechas pilas y sumidero, donde se consuma media naranja de agua que ha de tomar en la calle, con la cual han de lavar la lana de el dicho obraje, sin echarla al río, acequia ni vecindad, por la limpieza y salud y policía...”³⁴. A la fecha era el único caso explícito de un obraje, aunque posiblemente estaban operando otros, quizás de menor tamaño. La expansión de estas instalaciones entre fines del siglo XVII e inicios del XVIII, generó un severo problema de contaminación, y la consiguiente búsqueda de alternativas para mantener en buenas condiciones el acceso de agua limpia a las casas del pueblo.

Esta misma preocupación se revela en las medidas establecidas respecto a la toma y desecho del agua utilizada en el convento de Santa Clara. De forma paralela al caso del obraje se decía aquí :”...se ponga un partidor con dos datas, la una de tres reales que ha de entrar día y noche en el convento de Santa Clara para su lavadero y oficinas, y porque el agua de ellas no inficione la policía de el pueblo, dentro de dos meses, tenga el dicho convento hecho sumidero en que se consuma dicha agua inficionada...”³⁵. La disposición del convento de tres reales, la considero equivalente a unos 34.8 metros cúbicos reunidos en todo un día, cuyo empleo parece dedicarse en cierta parte para lavar ropa, y se destacaba la misma exigencia de que se hicieran unos sumideros, para que el agua empleada no se regresara a la acequia desde la que se tomaba para las casas siguientes.

³³ Ibid., foja 2r.

³⁴ Ibid., foja 16r.

³⁵ Ibid., foja 26v.

El cuidado del agua en el trayecto por el pueblo, dio lugar también a otros dos tipos de mandamientos, referentes unos a evitar la acumulación de basuras en la cercanía de la acequia principal, y otros al paso y travesía de la acequia principal o secundarias, por las calles. Uno de los lugares que se citaba entonces como problemático lo situaban a la entrada de la huerta del convento de San Antonio: "...Y por la inmundicia que en la entrada de la dicha huerta de San Antonio se reconoció que hay al presente, a causa de un rastro y [de]rramadero, con que se inficionan las aguas de el dicho convento y acequia principal...mandaba y mandó que...en adelante la persona o personas que en el dicho rastro asistieren, ni otra persona alguna española, pena de cien pesos, no eche los despojos de las reses que se mataren en el dicho paraje, ni doscientos pasos cerca de la acequia..."³⁶. El problema procedía de los desechos del referido rastro, inmediato entonces a la huerta del convento, aspecto que se retomaba de nuevo, como mandamiento general en otra sección del repartimiento: "...Y porque hay falta de policía y limpieza en el uso público de el agua de dicha acequia y el particular, de la que atraviesa por las casas...y de que se sigue perjuicio a la sanidad, vecindad y decencia de este pueblo, mando que cien pasos de dicha acequia, no haya rastro ni carnicería...y no se echen los despojos de el ganado que se matare ni se lave cosa alguna de este género ni ropa en ninguna parte de dicha acequia, sino que laven en el río y puesto destinado a este efecto..."³⁷.

El trayecto que se dio a la acequia principal, dio lugar a que atravesara secciones de calles, mientras que la mayoría de las acequias secundarias, seguían en buena medida un trazo paralelo a las calles, por lo que se requería los pasos para las entradas del agua a los solares, huertas y casas. Esta cuestión se tocó también: "...Y para que, como hasta aquí, por descuido sucedía no se desperdicie en adelante el agua, cuyo pasaje atraviesa algunas calles, mando que los interesados en las datas mencionadas, tengan siempre bien reparados con canales de piedra, vigas gruesas y en la forma más segura y conveniente, los conductos de ella, para que los carros, carrozas y recuas no puedan aporbillarlos..."³⁸. El texto mencionaba después una serie de accesos, donde se presentaba este tipo de problema, y se daba a entender, que además de la inficción de aguas, se provocaba en algunas ocasiones, roturas en la conducción, con las consiguientes inundaciones de terrenos y el desperdicio del agua por las calles.

Mandamientos sobre la distribución del agua.

La parte más extensa del texto correspondiente al repartimiento, nos remite a la serie de puntos desde donde se procedía a la distribución del agua, las medidas de las tomas y los tiempos que se ocupaba el agua, según las características de los terrenos y podemos deducir también, según la dedicación. Por lo general, las huertas ya sea con legumbres, frutales o flores, requerían menos cantidad, pero más continuada que las labores dedicadas a la producción de cereales y en especial del trigo. Para la época, estas huertas y en especial las más grandes, estaban dedicadas en buena medida a viñas, aunque serán también muy recurrentes las referencias a una gran diversidad de árboles frutales de Castilla y de la tierra. Por otra parte, encontraremos que las indicaciones sobre los volúmenes destinados, seguirán en buena medida, el trayecto mismo de la conducción de agua.

³⁶ Ibid., foja 25v.

³⁷ Ibid., foja 38v.

³⁸ Ibid., fojas 37v – 38r.

Los puntos centrales o mayores para la distribución serán las presas. La descripción del repartimiento, se refiere de forma explícita solo a una de ellas, la de la división de las aguas, que era la segunda en la trayectoria del río y punto de partida de la acequia principal. En otros materiales se nos dará la referencia de otras tres: 1) la presa conocida después como la presa del Diablo, previa a la de la división, que servía para rebalsar y desviar el agua en dirección al molino de las monjas, regresando el agua al cauce del río. 2) Una tercera presa será conocida como la de la Congregación, posterior a la de la división, que servía para derivar la totalidad del agua que seguía por el río y llevarla en parte hasta el molino de Hernán Sánchez Cortés y parte a las tierras de la Congregación. 3) Una cuarta presa será conocida como la del “lodo”, al final del trayecto del río y desde la que se hacía la distribución de los canales que llevaban el agua al grupo de labores tributarias del río.

Los puntos de tomas para terrenos, algunas huertas y acequias derivadas, partían de la acequia principal: 1) Desde las llamadas “datas” de agua, cuyos marcos disponían las medidas de las respectivas compuertas con las que se podían abrir y cerrar la salida del agua. 2) Desde las llamadas “alcantarillas”, o puntos desde los que se hacía la salida hacia acequias secundarias pero cuyos marcos con sus medidas, mantenían abierta de forma permanente la salida del agua. Encontramos también alguna referencia a “partidores” o lugares desde donde se bifurcaban ramales. Desde el principio encontraremos que la distribución del agua se hacía siguiendo turnos y esto tocaba tanto a los que tomaban el agua desde la acequia principal, o desde las secundarias, como a las labores que se encontraban al final de la trayectoria de la acequia principal y del río. Los turnos para las huertas y terrenos dentro del espacio urbano, por lo general eran por horas durante el día, cuyo turno se tomaba cada semana, y/o por horas en un máximo de 15 días. Los turnos para labores las encontramos en una secuencia de ocupación por varios días seguidos, en un lapso total alrededor de 60 días en que finalizada la vez, se repite cada turno.

El texto del Repartimiento, nos remite a la presa de la división de las aguas, como uno de los puntos principales de la conducción y por esas mismas fechas, se había hecho la medición del volumen disponible de agua, estimado en este punto en un total de 20 surcos de agua.” Y asimismo mando a Francisco de Chavida,...que ha pesado con el padrón de la ciudad de México, las aguas sobre que se litiga, ponga en dicha presa principal...dos marcos de piedra de suficiente cuadro y anchura, para que por él, uno vayan al río y congregación de los indios, ocho surcos de agua, dos partes que son de cinco, en que se divide todo el cuerpo de ella, que es de veinte surcos,...y el otro marco sea para doce surcos de agua, que son las partes residuas de ella y han de venir por su acequia a dicho pueblo de Querétaro...”³⁹. Bajo esta primera división, el volumen desviado desde el cauce del río, para formar la acequia principal, comprendía 12 surcos de agua, mientras que la sección del cauce que seguía por el río, hasta la presa de la Congregación, llevaba 8 surcos. Desde aquí se sacaba todo este volumen por la llamada acequia de la Congregación y en un partididor, conocido posteriormente bajo el nombre del Roncopollo, se dividían, de forma que de los 8 surcos, se conducían 2 para la Congregación y los 6 restantes, después de pasar por el molino de Sánchez Cortés, regresaban al cauce del río para repartir su volumen entre el conjunto de labores.

³⁹ Ibid., fojas 3v – 4r. La cantidad de 20 surcos, la podemos estimar en el volumen de unos 5.600 metros cúbicos de agua reunidos y distribuidos durante un día completo. Antes de esta fecha, las indicaciones se referían solo a la proporción: del total, 3/5 partes se desviaban por la acequia principal y 2/5 partes por el río.

Otro de los puntos que requirieron especial atención, fue la data o salida llamada de Callejas, por donde se formaba una acequia antigua, que reconocimos como existente por lo menos desde el año de 1603, por la cual se conducía el agua en dirección a la parte sur del pueblo y a las tierras situadas a su margen. En este lugar se mandó sustituir la data por una alcantarilla, indicativo de que la salida de agua era permanente, y se precisó que el volumen de salida fuera de 1 surco. Desde esta acequia se proporcionaba agua de forma intermitente a una huerta y viña que pertenecía a la fecha al Colegio de la Compañía de Jesús, y las labores llamadas de Callejas y don Amaro, y "...vuelva el dicho surco de agua al pueblo por detrás de la carnicería y casas de Francisco González, el manco, para que gocen de ella los vecinos españoles e indios de el principio del barrio del Espíritu Santo, sucesivamente, uno en pos de otro..."⁴⁰. La parte final de la acequia madre o principal, daba lugar a una nueva división, para el acceso a las tres labores que regaban con los remanentes y la parte final del río alcanzaba el riego con los citados 6 surcos para 5 labores y los terrenos de Baltasar Martín y de Aboitis en la siguiente forma y días de agua.

Labores que regaban por la acequia principal. cantidad estimada: De 4 a 5 surcos

Labores	Propietarios	Días de agua	Días ocupados de riego
El Jacal Grande	Convento de Sta. Clara	20	1° Riego: 1 de Nov- 30 de Dic. 2° Riego: 31 de Dic. -28 de Feb. 3° Riego: 1 de Mz. - 30 de Abril
Da. Melchora de Puga	Convento de Sta. Clara	20	
La Capilla	Cofradía de Indios	20	
Juan Ortiz de Aboytis	Juan Ortiz de Aboytis	1	
Totales		61	Riegos:1 de Nov. - 30 de Abril

Labores que regaban por el rio: cantidad estimada: 6 surcos

Labores	Propietarios	Días de agua	Días ocupados de riego
Santa Maria	Convento de Sta. Clara	12	1° Riego: 10 de Oct -19 Dic. 2° Riego: 20 de Dic.-14 Feb. 3° Riego: 15 de Feb.-30 Abril
Baltasar Martín	Baltasar Martín	2 1/2	
La Comunidad	Indígenas de Querétaro	12	
Juan Ortiz de Aboitis	Juan Ortiz de Aboitis	1	
San Juanico	Convento de Sta. Clara	16 1/2	
Santa Maria Segunda	Convento de Sta. Clara	12	
Santa Maria Postrera	Convento de Sta. Clara	12	
Totales		68	Riegos: De 10 de Oct. a 30 de Abril

La distribución de agua a través de las datas y alcantarillas, como se indicó previamente, daba acceso a la mayoría de las huertas situadas en el trayecto de la acequia principal, previa a la entrada y su paso por el pueblo, así como en las primeras huertas situadas en su recorrido interior. La mayoría de los solares y huertas dentro de la población, tomaban el agua a partir de las acequias secundarias, en cuyos puntos de partida se mandó sustituir las antiguas datas por alcantarillas, excepto en los puntos donde ya existían, como en la que correspondía a la canalización que llevaba el agua al convento del Carmen. En la mayoría de estos trayectos, encontraremos entreveradas o intercaladas casas de vecinos españoles e indígenas, aunque ya se

⁴⁰ Ibid., foja 6r.

empezaba a marcar para estos años la tendencia a desplazar la población indígena hacia la parte exterior o más alejada del centro. Una idea acerca de las variantes que se manifestaban por cada una de estas conducciones se ofrecen en el siguiente cuadro, y en un documento anexo, quedarán indicadas cada una de las casas que tenían derecho a una parte proporcional, que suponemos se repetía en turnos semanales. Las cantidades de agua correspondían a la cantidad de agua aforada en un día natural

Volúmenes de agua repartidas desde las alcantarillas

Alcantarillas	Referencia localización	Volumen distribuido	Proporción
Alcantarilla 1	Huerta de la Compañía	24 reales	17.43 %
Alcantarilla 2	Solar de Diego Martín	5 reales	3.63 %
Alcantarilla 3	Huerta junto al Colegio	20 reales	14.52 %
Alcantarilla 4	Casas de Pedro Pz. Bocanegra	16 reales	11.40%
Alcantarilla 5	Convento de San Francisco	6 reales	4.36 %
Alcantarilla 6	Convento del Carmen	8 reales	5.81%
Alcantarilla 7	Casas de Francisco Aguilar	2 reales	1.45 %
Alcantarilla 8	Casas de Bernabé de Vegil	12 reales	8.72 %
Alcantarilla 9	Junto a las Casas Reales	12 reales	8.72 %
Alcantarilla 10	Junto al molino de naturales	8 reales	5.81 %
Alcantarilla 11	Casas de Juan de Guevara	11 reales	7.99 %
Alcantarilla 12	Casas de García de Villaseñor	8 reales	5.81 %
Data 57	Huerta de García Villaseñor	6 reales	4.36 %
Alcantarilla 13	Barrio del Espíritu Santo	4 reales	2.90 %
Datas 33 y 58	En el mismo barrio E. santo	4 reales	2.90 %
Totales		146 reales	100 %

Estas 13 alcantarillas, conducían de esta forma un total de 146 reales de agua, equivalentes a unos 6 surcos, que representaban cerca del 30% del agua conducida desde la presa de la división de las aguas. El conjunto de labores debían absorber a su vez, cerca del 40-50% del total repartido, y las datas situadas en la trayectoria de la acequia principal, cerca del 20% distribuido, dejando cerca de un 10% de pérdidas en el conjunto y trayectoria del reparto. Todo este detalle, reunido a partir de la reunión de los documentos requeridos por el Oidor Gaspar Fernández de Castro, proporciona este complejo de información y las características de una forma de reparto, donde participaban un extenso conjunto de interesados y participantes en el sistema de la Cañada, con su paralelo de Patehe, mencionado, pero no expuesto a través del texto que se conserva de este Repartimiento.

Comentarios Finales.

La mayor parte de los trabajos que nos remiten a los repartimientos de aguas, centran su mayor interés, en las confrontaciones entre grupos participantes y en especial, la situación de una pérdida paulatina de control, por parte de grupos de naturales, frente a la intromisión de labradores españoles. En la medida que nos situamos en áreas donde el proceso de colonización requirió una labor conjunta de naturales y españoles, tenemos manifestaciones diferentes, y aunque a largo plazo será también visible el desplazamiento en la utilización del recurso agua, las estrategias de defensa muestran que siguieron cauces muy activos.

El estudio de las situaciones que se presentaron en el proceso seguido sobre el uso de los manantiales de la Cañada, nos acercan bastante a las consideraciones que apuntó Michael C. Meyer, cuando se refería a los "conflictos por aguas" como una de las múltiples formas de expresión de conflictos sociales. La particularidad del caso del sistema de uso de aguas de la Cañada, puede entenderse por lo menos en relación a tres tipos de condiciones bajo los cuales se presentan: 1) La necesidad del uso de agua, como parte integrante de los requerimientos biológicos, aunados a las factores de costumbre en que los diferentes grupos sociales hacen uso de este recurso. 2) la amplitud y variedad de necesidades, resultado de las variaciones en el número de usuarios como participantes en la disposición y manejo de un recurso, y también como resultado de nuevos tipos de uso, que plantean una situación potencial de competencia, bien sea sobre los volúmenes de consumo, o en la forma de utilización del recurso. 3) La escasez o limitación del recurso frente a variaciones en el tipo de necesidades.

Algo parecido es que lo expresaba Meyer al decir: "...La mayoría de los conflictos que enfrentaban a un individuo contra otro individuo y a un grupo contra otro grupo, eran producto de un mundo imperfecto, en el que la escasez llegó a dominar la actividad humana. Durante muchos años y en zonas específicas, simplemente no había agua para satisfacer las necesidades de todos. Así, en las disputas que sobrevinieron, los débiles fueron víctimas de los más fuertes, pero por lo menos tenían el recurso del mecanismo administrativo y judicial del estado. Algunos tuvieron más suerte que otros..."⁴¹. En la época y lugar bajo estudio, "el más fuerte" estaba representado por el convento de Santa Clara, donde además y junto a su papel como institución religiosa, era el lugar donde llegaban las hijas de los más connotados vecinos españoles. Desde otra perspectiva, "el más fuerte" quedaba también representado por el cultivo del trigo, frente al "más débil" que venía a manifestarse en los cultivos de huerta. Pero, como también se señala, cabía el recurso de la queja y peticiones de "amparos" ante las diferentes autoridades administrativas, cuyo resultado no siempre era favorable, o no siempre era respetado.

El año de 1654, significó así para el pueblo de Querétaro, el período cumbre de uno de los actos, en el teatro de las disputas por el agua. La situación manifestada como causa de los desacuerdos, parece poco trascendente, en comparación a todo el movimiento suscitado. Sin embargo, visto en la perspectiva de varios de los sucesos antecedentes, culmina una fase donde los diferentes actores pretenden asegurar su prioridad y derechos previos e inviolables, frente a sus contrincantes. Con ello se manifestaron los razonamientos y los apoyos legales que se consideraban pertinentes en su favor.

El Oidor Gaspar Fernández de Castro, juez de comisión, acude por fin al lugar donde se dirime el pleito y ante la vista de lo que se disputa, recibe un cúmulo de títulos, testimonios, razonamientos y relaciones. Con ellos se reconstruye el escenario y se procede finalmente a una solución, bajo una especie de acuerdo entre partes, donde todos ceden algo y todos aceptan algo. El Repartimiento de aguas puede ser considerado entonces como una especie de acto, por el cual se reconoce la homologación de derechos, y establece los mecanismos para mantener el arreglo entre las huertas y las labores; entre los vecinos españoles e indígenas y el convento como gran propietario de la época; entre el agua de las casas y de uso doméstico y entre el agua de la producción y de los frutos. La eficacia del mismo, quedará patente en la permanencia del acuerdo.

⁴¹ Meyer, Michael C. *El agua en el suroeste hispánico, Una historia social y legal, 1550-1850*, México, IMTA/ CIESAS, 1997, pg. 57.